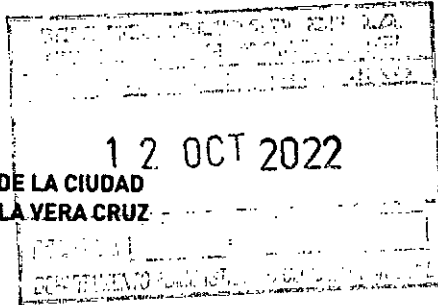




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



2022 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCION Nº **23381**

**CONVENIO URBANÍSTICO**  
**ORDENANZA Nº 11.748**  
**COMPARECEN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, la Sra. **Teresa SANTORO**, D.N.I. Nº 94.118.188, con domicilio en calle Vélez Sarsfield Nº 5808, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en su carácter de propietaria del inmueble sito en Av. Galicia Nº 1079, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en adelante, la "PROPIETARIA".

**EXPONEN**

Que mediante Ordenanza Nº 11.748, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y su modificatorio Decreto D.M.M. Nº 01602/12, se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que en las actuaciones administrativas CO-0062-01717443-4 (PPC), se solicitan excepciones para el otorgamiento del Final de Obra de las instalaciones del inmueble sito en Av. Galicia Nº 1079, de esta ciudad de Santa Fe.

Que estas excepciones resultan en la faltante de una superficie libre de terreno exigible según FOS, equivalente a 22,50 m², de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza Nº 11.748 para el Distrito C2c.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe ha confeccionado informe técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por la "PROPIETARIA".

Que el otorgamiento del Final de Obra conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 11.748, Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorios.-----

**SEGUNDA:** En virtud del presente Convenio la "PROPIETARIA" se compromete a la provisión de: Chapa lisa negra Nº 14 circular diámetro 60 cm (cantidad 30), chapa lisa negra Nº 14 circular diámetro 45 cm (cantidad 24) y caño 2" (60,3 mm) 3,2 mm. 3,2 m. (cantidad 45), de conformidad con la contraprestación destino propuesto por la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Gestión de la Movilidad – Dirección de Movilidad.-----



**MATIAS MÜLLER**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

**FABRIZIO GONZALEZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

## RESOLUCION Nº 23381

El aporte comprometido por la "PROPIETARIA" se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por el Art. 2º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio.

**TERCERA:** La entrega de los materiales indicados en la cláusula segunda deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos.-----

**CUARTA:** En el momento de la entrega de la contraprestación requerida, se labrará el Acta de Recepción, la cual determinará que la "PROPIETARIA" cumplimento con el objeto del presente convenio, habilitando la emisión del Certificado Final de Obra por parte de la "MUNICIPALIDAD".-----

**QUINTA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la "PROPIETARIA" en el presente Convenio, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a rescindir unilateralmente el mismo, provocando que no se otorgue el Certificado Final de Obra requerido. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar por la vía de apremio el importe correspondiente a la cuantificación que obtuviera el inmueble, según lo establecido por el Art. 2º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio deberá rubricarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la norma sancionada por el Honorable Concejo Municipal que lo apruebe.-----

**OCTAVA:** Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.--

**Teresa SANTORO**  
D.N.I. Nº 94.118.188  
Propietaria

**Lic. Raúl Emilio Jatón**  
Intendente

**Abdg. Federico Crisalle**  
Secretario de Gobierno

**Arq. Javier Alejandro Mendiondo**  
Secretario de Desarrollo Urbano

**MATIAS MÜLLER**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



**LEANDRO GONZÁLEZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal